



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Diciembre Quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 44-001-41-05-001-2020-00199-00

Del presente expediente doy cuenta al despacho, informándole que dentro del proceso se encuentra consignado el título judicial número 436030000239643 del 03/12/2021 por la suma de \$330.000.,00 a favor de la parte demandante por concepto de costas. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer,

ANTHONY DI MAURO BARROS BARROS
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Diciembre Quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación N° 0790

REF:	
PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	HECTOR DE JESUS CIRO AGUDELO
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICADO:	44-001-41-05-001-2020-00199-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que dentro del proceso de la referencia se encuentra consignado el título judicial número 436030000239643 del 03/12/2021 por la suma de \$330.000.00 por concepto de costas procesales, el cual se ordenara a favor de la parte demandante. Por Secretaría, ofíciase al demandante para que proceda a su reclamo.

En mérito de lo expuesto, este despacho,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RESUELVE

PRIMERO: Entregar el título judicial número 436030000239643 del 03/12/2021 por la suma de \$330.000.00, por concepto de costas procesales, el cual se ordenará a favor de la parte demandante. Por Secretaría, ofíciase al demandado para que proceda a su reclamo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DAILETH SOFÍA ARÉVALO MEDINA
Juez



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

La presente providencia se notifica por estado N° 109 de 2021, a las 8:00 a.m.

ANTHONY DI MAURO BARROS
Secretario

Firmado Por:

Daileth Sofia Arevalo Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8f295fef96b5d56d349bd587a5ede1f0a7e701801feeb4313dadebac8db6dfb**

Documento generado en 15/12/2021 02:54:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>